ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 007-2026 CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P Y SALOMÉ CIFUENTES ARIAS.

Entre los suscritos a saber, JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales y quien obra como Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., con Nit: número 900.221.459-1 en su condición de Gerente de la Sociedad, quien para los efectos del presente documento se denominará LA PROMOTORA por una parte y de otra, SALOMÉ CIFUENTES ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.054.398.220 y quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 007-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 05 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 007-2026 con la señora SALOMÉ CIFUENTES ARIAS, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA QUE, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, APOYE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE NÓMINA Y EL ÁREA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P."*.

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el día 5 de enero de 2026 y hasta el día 30 de junio de 2026.

3. Que el valor del contrato No. 007-2026, se pactó por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($19'899.733), incluidos todos los gastos asociados a la ejecución del contrato.

4. Que la supervisora del contrato emitió justificación y viabilidad para adelantar la modificación consistente en Adición y Prórroga del contrato en los siguientes términos:

   (...)

   "El contrato en mención fue suscrito con el propósito de brindar apoyo a las actividades administrativas, de nómina, contables, presupuestales y financieras de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., áreas que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento de la sociedad y para el cumplimiento de sus fines corporativos.

   En desarrollo del contrato se ha evidenciado el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones a cargo de la contratista, especialmente en las actividades relacionadas con la liquidación y trámite de nómina, la gestión de novedades ante el Sistema de Seguridad

Social Integral, el apoyo a los procesos contables y presupuestales, la elaboración de documentos financieros y el acompañamiento permanente a los diferentes trámites requeridos por la entidad.

Las actividades objeto del contrato mantienen plena vigencia y continúan siendo necesarias para garantizar la correcta operación administrativa y financiera de la sociedad, toda vez que comprenden funciones de apoyo recurrentes asociadas a la gestión de nómina, seguridad social, archivo, tesorería, presupuesto, contabilidad y atención de requerimientos de información financiera y contable.

Actualmente la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. continúa desarrollando proyectos, procesos administrativos y actividades operativas que demandan el acompañamiento permanente en los asuntos relacionados con la gestión financiera, presupuestal, contable y administrativa, por lo que resulta necesario asegurar la continuidad del apoyo contratado.

De igual forma, durante los meses subsiguientes la sociedad deberá continuar adelantando actividades relacionadas con el procesamiento y liquidación de nómina, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, gestión presupuestal, elaboración de documentos contables, conciliaciones, facturación, atención de requerimientos de revisoría fiscal y demás actuaciones inherentes al normal funcionamiento de la entidad, las cuales requieren apoyo operativo y administrativo permanente.

Que, dada la necesidad institucional de garantizar la continuidad de los procesos antes descritos y considerando que las actividades contratadas siguen siendo requeridas por la entidad, resulta procedente ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 007-2026 y realizar una adición presupuestal en los siguientes términos:

El plazo propuesto para prorrogar el contrato es de "dos (2) meses", los cuales comprenden un término que iría desde el día 01 de julio de 2026 y hasta el día 31 de agosto de 2026; quedando como nuevo plazo de ejecución contractual desde el 05 de enero de 2026 fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio, y hasta el día 31 de agosto de 2026. Esto implica la modificación de la Cláusula Séptima del contrato que habla del plazo de ejecución".

(...)

"Por lo expuesto, es viable proceder con la modificación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por el valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($6.784.000)".

5. Que tal como lo ha plasmado el Manual de Contratación de la Entidad, las adiciones y prórrogas son modificaciones que derivan del acuerdo y la voluntad de las partes contratantes; en ese sentido, teniendo en cuenta la voluntad del contratante y del contratista de acceder a la presente modificación, se suscribe el presente instrumento que

modifica las cláusulas séptima y octava del referido contrato.

De conformidad con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el contrato procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el término de ejecución del contrato No. 007-2026 hasta el día 31 de agosto de 2026.

SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO 007-2026 - DURACIÓN, la cual quedará así:

> *CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN. El plazo de ejecución del Contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de agosto de 2026."*

TERCERA: ADICIONAR el valor del contrato No. 007-2026, en la suma de *SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($6.784.000).*

CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTVA DEL CONTRATO 007-2026 – VALOR Y FORMA DE PAGO, la cual quedará así:

> *"CLÁUSULA OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Se establece como valor del contrato la suma VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($26.683.733) incluidos todos los gastos asociados a la ejecución del contrato.*
>
> *FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará a la CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.370.800) previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días calendario comprendidos entre el primero (1) y el treinta (30) de cada mes. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad a la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de diciembre de 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" modificada por la Ordenanza 961 del primero (01) de noviembre de 2023, modificada por la Ordenanza 983 del veinticinco (25) de noviembre de 2024, expedida por la Gobernación de Caldas, se hará el descuento del 8% correspondiente al pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro-Universidad, Pro-Hospital, Pro-Desarrollo y Pro-Cultura sobre el valor por cada pago que realice el contratante a la Contratista.*

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.

QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

SEXTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecen vigentes sin variación alguna.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

LA ENTIDAD CONTRATANTE

JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS
Representante Legal
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P

EL CONTRATISTA

SALOMÉ CIFUENTES ARIAS
Contratista

GLORIA ESPERANZA HERRERA CASTRO
Secretaria General
Supervisora

Vo. Bo.: Juan Carlos Velásquez Franco – Apoyo Secretaría General